

0000156

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Secretaría de Hacienda



PIENSA EN GRANDE

CONTRATO DE COMODATO N° 2016-CD-14-0010	
COMODANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE HACIENDA.
COMODATARIO	BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.
OBJETO	Entregar a título de Comodato a la "BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA", un espacio de seis metros con veinticinco centímetros cuadrados (6.25 m ²) que hacen parte de un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-82022.
DURACIÓN	El presente contrato de comodato se suscribirá por un término comprendido entre la firma del acta de inicio hasta el 22 de junio de 2020, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

Entre los suscritos a saber, por una parte **ADOLFO LEÓN PALACIO SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.353.153 expedida en Medellín Antioquia, en su calidad de Secretario de Hacienda del Departamento de Antioquia en virtud del Decreto de Nombramiento N° 2016070000005 del 02 de enero de 2016, Facultada para la celebración de contratos por la Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 del 02 de enero de 2012, obrando en nombre y representación de Departamento de Antioquia NIT 890.900.286-0 que en lo sucesivo se denominará **EL COMODANTE**; y por la otra, **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.862.628 expedida en Maceo Antioquia, en su calidad de Gerente General, cargo del cual tomó posesión el 04 de enero de 2016 y facultada para suscribir contratos mediante Decreto N° 0819 del 04 de marzo de 1996, en nombre y representación de la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** con NIT. 890.980.058-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**. acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se enuncian, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1.** Las partes bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de comodato manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifican, adicionan o complementan. **2.** El Doctor Arlex Mauricio Álvarez V. Director Comercial (E) de la Beneficencia de Antioquia, mediante oficio número 2016010261944 del 11 de julio de 2016, dirigido al Director de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Gobernación de Antioquia, manifiesta el interés de continuar con el uso del espacio de seis metros con veinticinco centímetros cuadrados (6.25 m²), (según plano que se anexa, elaborado por el arquitecto Juan Carlos Gallego Osorio Profesional Universitario de la Secretaría General), donde se encuentra el Stand de la Lotería de Medellín, a través de un nuevo contrato de comodato, el cual hace parte del inmueble propiedad del Departamento ubicado en el primer (1°) piso del Centro Administrativo Departamental José María Córdoba, calle 42 número 52-106 de la ciudad de Medellín; Adquirido mediante escritura pública número 1792 del 13 de abril de 1973 de la notaria cuarta de Medellín, aclarada por escritura pública número 5569 del 10 de octubre de 1974 de la notaria cuarta de Medellín, registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en el folio de matrícula 001-82022. **3.** La Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros, identificó que el inmueble solicitado en comodato, es propiedad del Departamento de Antioquia, y teniendo en cuenta las características del mismo como son el uso la ubicación y la destinación que se viene dando al espacio, considera viable colaborar con la Beneficencia de Antioquia con el fin de que en él se desarrollen actividades en



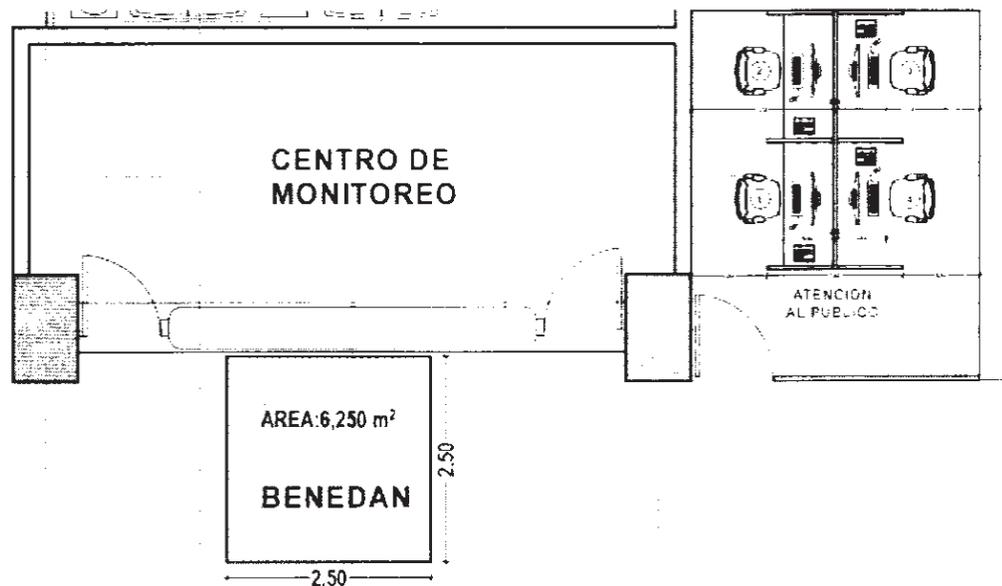


búsqueda de los objetivos misionales de la Beneficencia, asegurando la debida transferencia de recursos a la salud y satisfacción a la sociedad antioqueña, el Departamento de Antioquia no es ajeno a esta función estatal y por consiguiente coopera con las demás instituciones corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea el interés colectivo. 4. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Hacienda en sesión del 27 de julio de 2016, recomendó suscribir el contrato de comodato según consta en el acta N° 019 de 2016, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Entregar a título de Comodato a la "BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA" un espacio de seis metros con veinticinco centímetros cuadrados (6.25 m²), que hacen parte del inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula 001-82022.

SEGUNDA. UBICACIÓN Y ÁREA: El espacio objeto del presente contrato de comodato, cuenta con un área de seis metros con veinticinco centímetros cuadrados (6.25 m²), que hacen parte del inmueble propiedad del Departamento, ubicado en el primer (1°) piso del Centro Administrativo Departamental José María Córdoba, calle 42 número 52-106 de la ciudad de Medellín; identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-82022, , con los siguientes linderos particulares:

Por el **NORTE**: en 2,50 metros con área de circulación Hall del primer piso.
 Por el **ORIENTE**: en 2,50 metros con área de circulación Hall del primer piso.
 Por el **SUR**: en 2,50 metros con oficina del centro de monitoreo.
 Por el **OCCIDENTE**: en 2,50 metros con área de circulación Hall del primer piso.



**CIRCULACION PPAL
HALL PRIMER PISO**





TERCERA. DESTINACIÓN; EL COMODATARIO destinará el espacio objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente para ubicar en él, un Stand de la Beneficencia de Antioquia en el cual se comercializarán los productos de la Lotería de Medellín. **CUARTA. DURACIÓN:** El presente contrato de comodato se suscribirá por un término comprendido entre la firma del acta de inicio, hasta el 22 de junio de 2020, renovable previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante el término de duración señalado, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de comodato, sin que haya lugar al pago de suma alguna por concepto de indemnización o terminación anticipada, siempre que se notifique a la otra parte mediante correo certificado por lo menos con treinta (30) días de anticipación indicando la fecha en que se entregará o recibirá real y materialmente el inmueble. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá prórroga automática del contrato. En caso de renovación, previo acuerdo de las partes, será mediante nuevo contrato con el cumplimiento de todos los requisitos legales que para la época rijan. **PARÁGRAFO TERCERO. EL COMODANTE y/o EL COMODATARIO,** informarán con mínimo un (1) mes de anticipación al cumplimiento del plazo fijado en el presente contrato, su intención de no renovarlo. **PARÁGRAFO CUARTO.** No obstante el señalamiento del plazo indicado, este se condiciona a que, en la eventualidad que el **COMODANTE** decida enajenar los derechos del inmueble, el presente contrato se terminará anticipadamente y no habrá lugar a reclamación por parte del **COMODATARIO.** **QUINTA. VALOR:** Por tratarse de un Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, este contrato es gratuito en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal, y por lo tanto, no se afecta el presupuesto de las entidades que lo suscriben. No obstante lo anterior, para efectos fiscales se toma como valor comercial del Inmueble la suma de: **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$20.625.000,00)**, de acuerdo al avalúo N° A-11 del 6 de mayo de 2015, realizado por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros, el cual se adjunta. **SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.) DEL COMODANTE** 1) Entregar el bien inmueble objeto del presente contrato de comodato en las condiciones pactadas mediante acta, en forma real y oportuna. 2) Conservar sobre el bien objeto del presente contrato de comodato, el Derecho Real de Dominio, pero no su ejercicio y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido a EL COMODATARIO. 3) Vigilar que no se modifique la destinación para la cual se entrega el bien en comodato. 4) Requerir al COMODATARIO, para que se efectúe la entrega del bien cuando termine el plazo y no haya voluntad de prorrogarlo por alguna de las partes. La prórroga mencionada en este numeral debe realizarse por escrito. **B) DEL COMODATARIO.** 1) Recibir el bien inmueble en el estado en que se encuentre. 2) Efectuar el mantenimiento, las reparaciones y las adecuaciones que requieran el bien Inmueble para el fin propuesto, bajo su propio costo, sin que sea objeto de devoluciones o reconocimiento de mejoras. 3) Emplear el mayor cuidado, en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al servidor público delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 4) Destinar el espacio objeto del presente contrato de comodato exclusivamente para los usos y fines pactados en el contrato de comodato. 5) Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio, ejecución y finalización del contrato. 6) Restituir el espacio del bien inmueble dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL



0000156

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Secretaría de Hacienda



COMODANTE. **7)** No variar la destinación, ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisar su correcta utilización. **8)** Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufra el bien entregado en comodato y las causas de éstos. **9)** Responder por el bien aun en evento de caso fortuito, según lo dispuesto el artículo 2203 del Código Civil. **10)** Responder por los daños que el espacio del bien cause a terceros cuando éstos sucedan por causas directamente derivadas de la actividad que desarrolla el COMODATARIO con el bien y no sean por fuerza mayor o caso fortuito. **11)** No ceder sin autorización del Comodante el Comodato. **12)** No arrendar el bien objeto del comodato. **13)** No extenderse más allá de los límites señalados ni ocupar un área mayor a la claramente señalada. **14)** Permitir el traslado del Stand cuando la Administración Departamental, requiera el espacio para eventos. **15)** Las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales. **PARAGRAFO PRIMERO. EL COMODATARIO** una vez perfeccionado el presente contrato de Comodato, queda expresamente autorizado por parte del **COMODANTE** para realizar todos los actos de administración y conservación del bien inmueble quedando facultado para realizar por su cuenta todos los actos relacionados a la conservación custodia, guardia, mantenimiento del bien objeto de este contrato de comodato. **SÉPTIMA: RESTITUCIÓN. EL COMODATARIO** se obliga a restituir el bien objeto de presente comodato, a la expiración del término previsto para este Contrato y hará entrega material del bien en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del presente contrato. **OCTAVA: RESTITUCIÓN ANTICIPADA:** No obstante lo dispuesto en este Contrato de Comodato, habrá lugar a la restitución anticipada en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL COMODATARIO** destine el bien objeto de este Contrato de Comodato a usos distintos de los previstos. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones de **EL COMODATARIO**. **c)** por acuerdo entre las partes. **d)** En el evento que el **COMODANTE** decida enajenar los derechos del inmueble objeto del presente contrato. **e)** Por terminación o extinción de los servicios para el cual se ha entregado el bien. **f)** En el hecho en que **EL COMODANTE** lo requiera para desarrollar sus propias actividades. **NOVENA: GRATUIDAD:** Este contrato de comodato es gratuito; por lo tanto **EL COMODATARIO** no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas por el uso que haga del bien objeto del presente contrato, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que las indispensables para su conservación. **DECIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO** no podrá ceder el presente contrato de comodato, a ninguna persona natural o jurídica. **DÉCIMA PRIMERA: NO VINCULACIÓN LABORAL.** El personal que utilice la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** para desarrollar las actividades en el bien dado en comodato no tendría ningún tipo de vinculación laboral con **EL COMODANTE**. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** Las partes acuerdan que en el marco de sus competencias, con relación a los compromisos pactados se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velarán porque sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión de la ejecución del presente contrato de comodato. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. EL COMODATARIO** acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por **EL COMODANTE** a través del Supervisor designado para el efecto por el ordenador del gasto, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones del jefe de la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros y las normas legales vigentes sobre la materia, cumplirá las siguientes obligaciones: **a)** Pedir a **EL COMODATARIO** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y



0000156

Secretaría de Hacienda

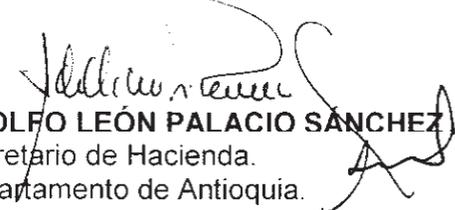
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

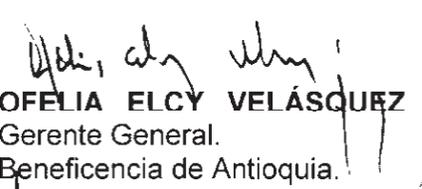


PIENSA EN GRANDE

cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **c)** Solicitar a **EL COMODATARIO** cumplimiento estricto del objeto contractual. **d)** Realizar la liquidación del presente contrato. **e)** Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en el presente Contrato. **f)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL COMODANTE**, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **DÉCIMA CUARTA: VISITAS: EL COMODANTE** se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previo mutuo acuerdo con **EL COMODATARIO**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general del bien comodatado. **DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL.** En lo no estipulado en el presente contrato las partes se someten a las determinaciones contenidas en el Código Civil Colombiano, Libro IV, Título XXIX, artículo 2202.

Para constancia se suscribe en Medellín a los


ADOLFO LEÓN PALACIO SANCHEZ
Secretario de Hacienda.
Departamento de Antioquia.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente General.
Beneficencia de Antioquia.

Elaboró: Carlos Allen Marin Giraldo. Dirección Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros
Aprobó: Melissa Urrego Mejía. Líder Gestora en Contratación. Secretaría de Hacienda.

